



Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONVENIO ÚNICO DE SERVICIO FINANCIERO JA TARJETA

Comparecen a la suscripción de este convenio, la persona determinada al final como Socio, por una parte, y por otra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, a quien en adelante se le llamará la Cooperativa; intervinientes que se sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - La Cooperativa, para facilitar la operación y movilización de las cuentas que El Socio mantiene en la Cooperativa, ha celebrado y celebrará convenios de interconexión de su red electrónica con otras redes nacionales e internacionales y ha desarrollado y desarrollará servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos.

SEGUNDA: CUENTAS. - Son registros de productos financieros de los que El Socio es titular o apoderado.

TERCERA: SERVICIOS FINANCIEROS JA TARJETA. - Es el servicio de retiro, depósito de dinero, consulta de saldo, y otras transacciones que se incorporen a futuro, mediante tarjeta de débito en cajeros de la Cooperativa, red BANRED, Corresponsales Solidarios de la Cooperativa y otros canales que ponga a disposición de los socios la institución.

Para este servicio, la Cooperativa entregará al Socio una tarjeta plástica intransferible, para uso electrónico exclusivamente personal (en adelante tarjeta), la misma que será utilizada según instrucciones de la Cooperativa y bajo estricta responsabilidad del Socio. Las transacciones que con ella se realicen serán registradas en la cuenta definida por el Socio. El Socio será responsable ante la Cooperativa o terceros, por daños y perjuicios que ocasione la utilización inapropiada de la tarjeta. La tarjeta es de propiedad de la Cooperativa, pudiendo ser retenida, anulada, cancelada en cualquier momento, con la sola decisión de la Cooperativa.

La Cooperativa, a petición del Socio, podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de terceros. Si así fuese, el Socio será responsable del uso que hagan los tarjetahabientes adicionales con las mismas, quienes al momento de utilizar los servicios de la tarjeta aceptan la responsabilidad solidaria con el Socio. El Socio se obliga a informar a los tarjetahabientes adicionales las condiciones y modalidades de este convenio.

Es obligación del Socio mantener a buen recaudo la tarjeta. En caso de sustracción, pérdida o deterioro, el Socio debidamente identificado por nombres completos y número de cédula de ciudadanía, se obliga a notificar del particular inmediatamente a la Cooperativa, no siendo responsable el Socio, a partir de ese momento, de los movimientos que se hagan con la tarjeta reportada como perdida o robada. La notificación podrá hacerse por los canales que la Cooperativa ponga a disposición, en el caso de ser por teléfono, el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil. La Cooperativa procederá con la suspensión temporal de la tarjeta; la suspensión temporal tendrá una vigencia de 30 días, transcurrido este periodo la tarjeta se cancela definitivamente.

En el caso de no existir la correspondiente notificación la Cooperativa no se hace responsable por pérdidas o daños causados por uso fraudulento, negligente o no autorizado de la tarjeta, sea en perjuicio de la Cooperativa, del Socio o de terceros, en virtud de que nadie, a excepción del Socio, conoce la Clave. Estos términos son aplicables en igual medida a los tarjetahabientes adicionales, asumiendo las responsabilidades correspondientes. En caso de deterioro, pérdida, destrucción o robo, la Cooperativa puede emitir una nueva tarjeta, cuyo costo será asumido por el Socio.

Es obligación del Socio manifestar todo evento inusual o la inconformidad con los movimientos registrados en la cuenta asociada a la tarjeta. Hasta un plazo máximo de quince (15) días contados después de acontecer el evento.

Periódicamente la Cooperativa podrá exigir la sustitución de la tarjeta para evitar que el desgaste del material afecte su funcionamiento.

CUARTA: CLAVE DE ACCESO. - La Cooperativa proporcionará a el Socio una Clave inicial temporal, misma que deberá cambiarla por otra CLAVE de su elección. Esta Clave secreta, personal y confidencial puede ser modificada por el Socio las veces que desee, así como deberá cambiarla de manera obligatoria cuando la COOPERATIVA lo solicite. Esta clave le permitirá al socio acceder al servicio. Por tal motivo el Socio se obliga a mantener en absoluta reserva y custodiar bajo su responsabilidad la clave. En caso de que el Socio olvide su clave, deberá solicitar a la Cooperativa la entrega de una nueva clave.

De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de neutralidad tecnológica y autonomía privada, el Socio reconoce la calidad de firma electrónica a su CLAVE a ser utilizada en las transacciones y servicios proporcionados por la Cooperativa. Consecuentemente, y aun cuando la CLAVE no se encuentren indisolublemente asociadas

o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por la Cooperativa en un registro de soporte en papel, tendrán igual validez e idéntico efecto jurídico que una signatura hológrafa. La utilización de esta CLAVE en las respectivas transacciones hará presuponer a la Cooperativa que las instrucciones impartidas por el Socio conllevan, implícitamente, la manifestación de su voluntad, y, por lo tanto, que tales instrucciones son válidas, íntegras, correctas e irrevocables.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL SOCIO. - El Socio se RESPONSABILIZA y LIBERA a la Cooperativa y a terceros de toda responsabilidad sobre el uso indebido de la tarjeta por personas no autorizadas. El uso de la tarjeta será asumido como realizada por el Socio quien las reconoce como propias y sin reserva. Igualmente, el Socio, no podrá efectuar reclamos a la Cooperativa con motivo de los hechos y actos de los poseedores de la tarjeta habientes adicionales.

SEXTA: PLAZO. - Este convenio es de plazo indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado comunicando a la otra con 8 días de anticipación, de acuerdo con la cláusula décima cuarta de este convenio. En caso de que lo hiciera el Socio, la terminación no significa anulación o modificación de ninguna de las obligaciones que tuviere a favor de la Cooperativa.

SÉPTIMA: COSTOS Y RETRIBUCIONES INHERENTES AL SERVICIO. - La Cooperativa queda facultada a cobrar los costos y cargos que defina para el servicio, valores que el socio declara conocer y haber sido informado mediante folletos informativos, pizarra informativa publicada en www.jardinazuayo.fin.ec. o canales de comunicación que la Cooperativa ponga a disposición. Así mismo la Cooperativa se reserva el derecho a modificar los valores cuando lo considere necesario.

El uso de las tarjetas estará sujetos a los siguientes costos:

- Costo por emisión de la tarjeta, será cobrado por La Cooperativa por una sola vez, mismo que será debitado por adelantado de la cuenta en la fecha de suscripción de este convenio. Una vez que La Cooperativa hubiere emitido la tarjeta y efectuado el débito en la cuenta del Socio por el costo de esta, dicho valor no será reembolsado, aún en el caso de que el Socio no retire dicha tarjeta, o que la misma se encuentre bloqueada, o inactiva.
- Costo por renovación del servicio, EL Socio autoriza expresamente a La Cooperativa a efectuar el débito correspondiente al costo por renovación del servicio de manera anual.
- Costo por reposición, El Socio autoriza expresamente a La Cooperativa a efectuar el débito correspondiente al costo por reposición de la tarjeta en caso de extravío, pérdida y robo.

OCTAVA: DECLARACIÓN. - De acuerdo con el convenio suscrito, el Socio declara que los fondos de las transacciones realizadas a través de la tarjeta tienen origen y destino lícito. El Socio exime a la Cooperativa de toda responsabilidad inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea. El Socio autoriza a la Cooperativa a realizar el análisis y las verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente, cuando se detecten transacciones o movimientos inusuales o injustificados; en estos casos el Socio renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra la Cooperativa tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos. Cuando las transacciones realizadas alcancen o superen el umbral establecido por el organismo de control para prevenir el lavado de activos, el Socio acepta que su clave reemplaza la firma manuscrita en el formulario de licitud de fondos electrónico generado en las transacciones realizadas.

NOVENA: OPERACIÓN Y APROBACIÓN. - La aprobación de la solicitud de la tarjeta por parte de La Cooperativa se entenderá confirmada con la emisión de la tarjeta. El Socio tiene un plazo máximo para el retiro de la tarjeta de 180 días contados a partir de la fecha de la solicitud, en caso de no retirar la tarjeta ésta será anulada y destruida, los valores cancelados por la contratación de ésta no serán reembolsados. Las transacciones que se realicen con la tarjeta serán registradas en la cuenta definida por el Socio.

DECÍMA: CUENTAS VINCULADAS. - A solicitud expresa de El Socio, la tarjeta de débito solicitada estará vinculada a la(s) cuenta (s) que se especifican en la parte final de este convenio.

DECÍMA PRIMERA: LÍMITES DE RETIRO. - El Socio declara que contrata servicio, para utilizar la tarjeta en los canales que la cooperativa dispone, siendo éstos: cajeros automáticos, corresponsales solidarios, y otros que la institución pueda desarrollar en un futuro; cuyos montos podrán ser cambiados por el Socio sin que ello signifique modificaciones a este convenio:

SERVICIO	LÍMITE DE MONTO DIARIO	ACUMULADO MENSUAL
Servicio Cajero Automático JA Tarjeta		

Los límites de montos diarios para corresponsales solidarios estarán en función de los montos máximos definidos por la institución.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - La Cooperativa se reserva el derecho de suspender el servicio en forma total o parcial, por problemas técnicos, operacionales u otros eventos fuera de control de la COOPERATIVA, quedando ésta, liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios eventuales ocasionados tanto al Socio como a terceros, como consecuencia de que los servicios no estén disponibles.

DECÍMA TERCERA: COBERTURA. - La cobertura de la tarjeta de débito solicitada es nacional.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN DE LA TARJETA. – Se entiende como cancelación de la tarjeta a la terminación del presente convenio; se podrá dar por los siguientes motivos:

- Solicitud expresa del socio,
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.

La tarjeta se emite como consecuencia de una cuenta de ahorros, de tal manera que, al cerrarse dicha cuenta, la tarjeta automáticamente dejará de tener valor alguno.

EL Socio, para proceder con la cancelación de la tarjeta de débito, deberá realizar la solicitud a la Cooperativa haciendo uso de los canales que la institución ponga a disposición para el efecto. La cancelación será procesada de manera inmediata.

La cancelación de la tarjeta no exime de la responsabilidad de las transacciones que con ella hubiere realizado antes de la comunicación generada a la Cooperativa.

DÉCIMA QUINTA: RECLAMOS. – La Cooperativa pondrá a disposición de El Socio diferentes canales para atender los reclamos correspondientes al servicio JA Tarjetas, entre ellos: Call-Center institucional y de manera presencial mediante la presentación de un formulario de quejas y reclamos; dichas solicitudes tendrán un tiempo de repuesta que se especificará al momento de presentar el reclamo y dependerá de la magnitud del evento.

DECÍMA SEXTA: CONTROVERSIAS. - En caso de controversias, las partes resolverán sus diferencias mediante acuerdo extrajudicial, caso contrario se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Cuenca.

Las partes se ratifican de lo aquí estipulado y firman en un ejemplar en:

DOMICILIO: Benigno Malo 9 -75 entre Gran Colombia y Simón Bolívar / Teléfono PBX: 07 2 833 255 / Cuenca – Ecuador

www.jardinazuayo.fin.ec